



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00489-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANA MILENA FRANCO RICAUTE en representación del menor ANDRES MAURICIO ROMAN FRANCO contra el señor RICHARD MAURICIO ROMAN MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado, allegada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Cali, 24 de agosto de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1747

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76001311001020210048900

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor RICHARD MAURICIO ROMAN MARTINEZ, se agregará al expediente la constancia de envío del oficio de notificación conforme el artículo 291 del CGP, no obstante, se advierte ciertas inconsistencias que deben tenerse en cuenta.

Según el apoderado judicial, allega al despacho certificación de notificación personal al demandado conforme el artículo 291 ibidem, asimismo hace la observación que él envió de notificación no fue efectiva, pues según el reporte de la empresa de correo, el inmueble indicado con la dirección está desocupado.

Por lo anterior, el procurador judicial solicita se autorice practicar la notificación personal, al correo electrónico del demandado rimary56@hotmail.com y añade que las referidas notificaciones fueron practicadas por la empresa PRONTO ENVIOS, en fecha 21 de agosto de 2.022, por medio de correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, y una vez revisados los reportes que aporta el demandado a través de su apoderado, se puede apreciar que, no se surtió la notificación conforme el artículo 291 del CGP, pues evidentemente el reporte de la empresa de envío, señala que el inmueble, supuesta residencia del demandado se encuentra desocupado, caso en el cual, es susceptible de solicitar el emplazamiento de acuerdo al artículo 293 del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00489-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANA MILENA FRANCO RICAUTE en representación del menor ANDRES MAURICIO ROMAN FRANCO contra el señor RICHARD MAURICIO ROMAN MARTINEZ

C.G. P, en armonía con el artículo 108 ibidem,

Ahora bien, en cuanto a la notificación personal al correo electrónico del demandado rimaro56@hotmail.com y que señala el apoderado, la misma fue practicada por la empresa PRONTO ENVIOS, en fecha 21 de agosto de 2022, por medio de correo electrónico, de ello no se registra evidencia en el escrito, pues lo que si se aporta es la guía de envío de la notificación conforme el artículo 291 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Decimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que debe hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes, y está en libertad de proceder conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, si lo considera, o a lo consagrado en el artículo 291 del CGP. En caso de persistir el desconocimiento del paradero del demandado, proceder conforme el art 293 del CGP en armonía con el 108 ibidem.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente

link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa588d9b2d7d1948af31638de60f53dedfc3cca790af0f17c9f8a37860f47571**

Documento generado en 23/08/2022 05:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>